Rama Judicial
República de Colombia

La suscrita Secretaria del Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Civil del Circuito de Bogotá, D.C., deja

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Que, dentro de la Demanda Divisoria bajo el radicado N° **11001-31-03-018-2011-00602-00** de **CARMENZA SALINAS RODRÍGUEZ** contra **JOSÉ AMADEO SILVA TORRES**, se fijó Audiencia de Remate mediante providencia adiada diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022), para el día de mañana, miércoles treinta (30) de noviembre, a la hora de las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

Ahora bien, verificadas las exigencias a que alude el artículo 450 del Código General del Proceso y, bajo los requerimientos normativos reseñados, se encuentra que la parte interesada, **NO** dio estricto cumplimiento a los mismos, según lo siguiente:

1. El numeral 3° del artículo 450 del Código General del Proceso (C.G.P.), reza: "***3. El avalúo correspondiente a cada bien o grupo de bienes y la base de la licitación***" (subrayado y negrita fuera del texto), lo cual en la publicación aportada no se evidencia (fl. 493), ya que, a pesar que, se avizora el porcentaje base de la licitación, no se indica el valor del inmueble ni del vehículo correspondiente a dicha base.

2. Por otra parte, en lo referente al vehículo de placas **SKE758**, aún no figura registrada la inscripción de la demanda en el respectivo certificado de tradición, lo que se corrobora con el documento aportado visible a folio 494 del plenario.

Por lo anteriormente expuesto, no se puede realizar la citada diligencia.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA
Secretaria